

Washington, D.C.

03 de junio de 2016

La Fundación para el Debido Proceso (DPLF, por sus siglas en inglés) es una organización con sede en Washington, D.C., dedicada a promover el Estado de Derecho y los derechos humanos en América Latina mediante la investigación aplicada, las alianzas estratégicas con actores de la región, las actividades de cabildeo y la efectiva comunicación de nuestros mensajes.

DPLF fue fundada en 1996 por el profesor Thomas Buergenthal, antiguo juez de la Corte Internacional de Justicia, y sus colegas de la Comisión de la Verdad de las Naciones Unidas para El Salvador, quienes tenían la convicción que los derechos humanos sólo podían ser garantizados por judicaturas nacionales fuertes e independientes. DPLF lleva a cabo su tarea para con América Latina gestionando programas de trabajo en Independencia Judicial¹, Derechos Humanos e Industrias Extractivas, Justicia Transicional e Impunidad, y Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Desde el inicio de sus operaciones, DPLF ha estado involucrada con Guatemala. En años recientes, hemos monitoreado y publicado reportes de investigación sobre los derechos humanos y la independencia judicial en Guatemala², co-presentado un informe de audiencia sobre estos temas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³, presentando ante la Honorable Corte de Constitucionalidad un escrito de *Amicus Curiae* sobre el proceso de selección judicial⁴, y emitido recomendaciones para la selección de los magistrados de dicha Honorable Corte⁵.

¹ DPLF (2014). *Lineamientos para una selección de integrantes de altas cortes de carácter transparente y basada en los méritos*. URL: http://dplf.org/sites/default/files/seleccion_de_integrante_de_altas_cortes.pdf

² DPLF (2013). *Ley vs. Realidad. Independencia y transparencia de la justicia en Centroamérica y Panamá. Informe de Guatemala*. URL: http://www.dplf.org/sites/default/files/guatemala_v05.pdf

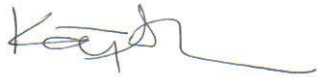
³ DPLF y Fundación Myrna Mack (2015). *Derechos humanos e independencia judicial en Guatemala*. URL: http://www.dplf.org/sites/default/files/inf_audiencia_gt_independencia_judicial_19_marzo_2015_dplf_fmm.pdf

⁴ DPLF (2014). *Escrito de Amicus Curiae sobre proceso de selección judicial en Guatemala*. URL: http://www.dplf.org/sites/default/files/amicus_dplf_para_cc_guatemala_procesos_de_seleccion_judicial_nov14_1.pdf

⁵ DPLF (2016). *Recomendaciones para la selección de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala: El perfil ideal*. URL: http://dplf.org/sites/default/files/dplf_perfil_para_guatemala_cc_vf_0.pdf

Basándonos en nuestras investigaciones, y en el considerable grado de experticia que hemos adquirido en lo referente al sistema judicial guatemalteco, quisiéramos presentarles de la manera más respetuosa los siguientes comentarios y sugerencias respecto a las reformas propuestas. Gracias por su consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katya', followed by a long horizontal flourish.

Katya Salazar
Directora Ejecutiva
Fundación para el Debido Proceso

DPLF presenta comentarios a la "Propuesta para la Discusión Presentada por los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial – Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala en Materia de Justicia." Reconocemos a las entidades involucradas en este proceso por haber redactado lo que, en nuestra opinión, es una propuesta robusta, consistente con estándares internacionales y buenas prácticas en materia de justicia. Basándonos en nuestra experiencia e investigaciones del sector judicial, específicamente en Guatemala, deseamos compartir con ustedes los siguientes comentarios a determinados artículos en la Propuesta.

- **Artículo 207: Requisitos para ser magistrado o juez.**
 - Proponemos que el artículo requiera que el Congreso defina legalmente los elementos que constituyen una “reconocida honorabilidad,” i.e., que provea criterios objetivos según los cuales pueda ser evaluada esta cualidad.

- **Artículo 208: Carrera judicial.**
 - Apreciamos las reformas contempladas en este artículo, pues creemos que son un paso positivo hacia el mejoramiento de la independencia judicial en Guatemala. Particularmente es positivo la extensión del período de mandato de los magistrados a 12 años, dado que la estabilidad en el empleo es un factor clave a la hora de proteger a los jueces y magistrados frente a presiones políticas y fortalecer su independencia.

- **Artículo 209: Consejo de la Carrera Judicial.**
 - Las competencias a ser otorgadas al Consejo de la Carrera Judicial son apropiadas. Sin embargo, dada la importancia del rol que le ha sido asignado a dicho Consejo, es imprescindible establecer por ley que no pueda haber ninguna influencia indebida en el proceso de selección de sus miembros, i.e., que los miembros sean elegidos en base al mérito, según estándares objetivos, y que sea establecido en la ley un detallado perfil al cual los miembros deban ajustarse. Asimismo, tanto la autonomía del Consejo como su modo de operación deberían ser enmarcados en la ley.

- **Artículos 214 y 2015: Integración de la Corte Suprema de Justicia y Elección de la Corte Suprema de Justicia.**
 - Apreciamos la transferencia de la competencia para elegir los miembros de la Corte Suprema de Justicia, de las Comisiones de Postulación al Consejo de la Carrera Judicial. Recalamos la importancia de establecer por ley que ni el Consejo ni su proceso de pre-selección de candidatos a la Corte Suprema deben recibir influencias indebidas, cosa que desafortunadamente le ha ocurrido con frecuencia a las Comisiones de Postulación.

- **Artículo 216: Requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.**
 - Antes de que se proceda con la implementación del aumento de la mínima edad requerida para ser magistrado de 40 años a 50 años, le solicitamos a los redactores que verifiquen si existe un número proporcional de abogadas elegibles del género femenino que cumplirían con este requerimiento de edad. Es posible que, dado a patrones históricos de discriminación, muchas mujeres mayores de 50 años no habrían tenido la oportunidad de integrarse a la profesión legal. En este sentido, nos preocupa que esta reforma podría tener una consecuencia indirecta respecto de la paridad de género.

- **Artículo 269: Integración de la Corte de Constitucionalidad.**
 - Apreciamos que, con esta propuesta, se aumentaría tanto el número de magistrados como los años que durarían en sus cargos desde 5 hasta 9. Nos parece que un mayor número de magistrados podría ayudarle a la Corte a enfrentar la mora judicial y a tratar más eficientemente los vitales asuntos constitucionales que ésta tiene ante sí. También resaltamos positivamente la propuesta de elegir a los magistrados y las magistradas de manera escalonada, la cual está en conformidad con las mejores prácticas de selección judicial. Este método ayuda a asegurar que haya consistencia y continuidad de jurisprudencia, lo cual aumenta la certidumbre jurídica y la confianza del público en el sistema judicial. Además, apreciamos la propuesta de seleccionar suplentes de entre los miembros de la propia Corte de la Constitucionalidad, en lugar de elegir un grupo separado de suplentes como se contempla en la Constitución actual.
 - Sin embargo, nos preocupa que el texto propuesto no hace referencia alguna al proceso por medio del cual los magistrados serían seleccionados por el Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, y el Presidente de la República en Consejo de Ministros. Es importante que el texto constitucional deje en claro que el proceso (que podría ser considerado en mayor detalle en una ley por separado) debe ser transparente, basado en el mérito, y radicado en criterios objetivos y previamente establecidos.

- **En general.**
 - Se aprecia que la Propuesta no hace referencia a la paridad de género o a la diversidad étnica, elementos que nos parece importante considerar para el desarrollo de una judicatura representativa de un país como Guatemala. Por lo tanto, sugerimos que los redactores garanticen, o como mínimo fomenten, la diversidad de género y etnicidad en los tribunales guatemaltecos.